

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTOS

PARLA

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa datada con el sueldo anual de ciento ochenta y dos pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo de quince días.

Parla siete de Mayo de mil novecientos ochocientos.

El alcalde,
Hipólito Lázaro.
(O.—46.)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

En el monte de estos propios y sitio denominado «Pasto Común» ha sido recogida una res vacuna que se hallaba extraviada, cuyas señas son: vace, de capa ó pelo rojo, edad cuatro años, alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros, cornibaja del derecho, rasgadas las orejas hasta abajo, con el hierro en la nalga derecha núm. 2.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que el que se crea con derecho como dueño de la misma, se presente á justificarlo en esta Alcaldía dentro del término de 15 días.

San Martín de Valdeiglesias á 6 de Mayo de 1908.

El alcalde,
Eulogio Blázquez.
(O.—47.)

CIEMPOZUELOS

Ignorándose el paradero de D. José Serrano y con el fin de que en el plazo

reglamentario de treinta días se persone á tomar posesión del cargo de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento con carácter de interino, para el que ha sido repuesto por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, se le llama por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Ciempozuelos 5 de Mayo de 1908.—El alcalde, Raimundo de Oro.

PATONES

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las respectivas relaciones de alta y baja en esta Secretaría hasta 15 de Mayo próximo, con el fin de que la Junta pericial pueda incluirlas en los apéndices al amillaramiento para 1909, que al efecto ha de formarse.

Patones 15 de Abril de 1908.—El alcalde, Dámaso M.

VILLAVIEJA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1907, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen precedentes.

Villavieja 21 de Abril de 1908.—El alcalde, Francisco Alvarez Menor.

EL VELLON

Formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al presente año, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día octavo, al anochecer, en el local de sesiones de la Casa Consistorial, en cuyo acto se admitirán también las reclamaciones verbales que se presenten; después no será atendida reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

El Vellón á 22 de Abril de 1908.—El alcalde, Julián Garofa.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Las cuentas de fondos del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1907, se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que, en el indicado plazo, puedan ser examinadas por las personas que lo crean oportuno, formulando por escrito las reclamaciones á que dá lugar.

Villamanrique de Tajo 23 Abril de 1908.—El alcalde, Dionisio de la Cruz.

SAN MARTÍN DE LA VEGA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito para 1909, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 30 de Abril de 1908.—El alcalde, Jesús Belinchón.

(Núm. 1.040.)

SERRADA

Partido judicial de Torrelaguna

La Junta local de primera enseñanza de este pueblo queda constituida en la forma siguiente:

Alcalde presidente, D. Marcos Ruiz.
Vocales: D. Tiburcio García y D. Benito Sanz, del Ayuntamiento.
D. Fernando Ros, párroco.
D. Eugenio Sanz y D. Mariano Sanz Ruiz, padres de familia.
Doña Eugenia Sanz y doña María Suarez, madres de familia.
D. Mauricio Ruiz, secretario.
Serrada á 5 de Mayo 1908.—El alcalde, Marcos Ruiz.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

En el expediente relativo al sorteo, notificación, recusación y citación de los jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes de los Juzgados de Palacio y Congreso en el actual cuatrimestre, han resultado elegidos por la suerte los señores jurados siguientes:

Cabezas de familia

D. Higinio Rodríguez Miranda.
D. Máximo San Andrés Fernández.
D. Esteban Pores Aguado.

D. Fernando León Varela.
D. Juan Villalobos Santos.

D. Marcos Sanz Plaza.
D. Antonio Paredes Calzado.
D. Fermín Belmonte Segovia.
D. Indalecio Fernández González.
D. Manuel Pardo Rodríguez.
D. Francisco Cos Macho.
D. Juan Millán Asenjo.
D. Julián Rodríguez Gómez.
D. Crisante Rábaga Agüero.
D. Leandro Garofa Vega.
D. Eusebio Garofa Martínez.
D. José Castro Cabreira.
D. José Pastor Pasart.
D. Diego Medina Melgarejo.
D. Manuel Díaz Blázquez.

Capacidades

D. Pedro Rodríguez Ayuso.
D. Hilarión Elfas Campos.
D. Antonio Cabelle Balsera.
D. Juan Antonio Martín Paleire.
D. Joaquín Castrón de la Torre.
D. Laureano Arana Amerani.
D. Simón Montemayor Barberana.
D. Paulino Alvarez Saviada.
D. Ramón López Calvo.
D. Valentín Villar López.
D. Jerónimo Ortín Sapisasú.
D. Ernesto Jiménez.
D. Carlos Segrad Taburiel.
D. José Rodríguez Romero.
D. Miguel Antolín Antolín.
D. Augusto Gutiérrez de Ceballos.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Rogelio Deleite Jiménez.
D. Luis Malsón Solala.
D. Tomás Sebastián Díaz.
D. Antonio Riza Soto.

Supernumerarios de capacidades

D. José Trago Arana.
D. Manuel Guardias Valdés.
Y en su virtud la Sala dictó la providencia siguiente:

Audiencia provincial: SS. de Sección 4.ª—Maroto, Pampíloin, Morejón.

Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado del Congreso contra Antonio Canillo Maestro y otro, por el delito de detención ilegal se señala el día 16 del actual.

Para la seguida en el Juzgado de Palacio contra Rafael Valeso de la Fuente, por el delito de homicidio por imprudencia, se señala el día 13 de Junio.

Para la seguida en el expresado Juzgado de Palacio contra Rafael Cabrera

Ghiada y otros por el delito de robo, se señalan los días 15 y 16 de Junio.

Para la seguida en el expresado Juzgado de Palacio contra Venancio Navarro Ruiz por el delito de abusos deshonestos, se señala el día 17 del expresado mes.

Para la seguida en el expresado Juzgado contra Dionisio López y otros por el delito de tenencia de útiles para el robo, se señalan los días diez y nueve y veinte de Junio.

Para la seguida en dicho Juzgado contra Pablo Llerena Vallidengua por homicidio, se señala el día veintidos de dicho mes.

Para la seguida por dicho Juzgado por homicidio contra Pedro Redajes se señala el día veintitres de Junio.

Para la seguida en el Juzgado de Palacio contra Clemente Antonio del Castillo, por robo, se señala el día veinticuatro del mismo mes.

Para la seguida en dicho Juzgado contra Isaac Miguel Alvarez, se señala el día veinticinco del mismo mes.

Para la seguida en el Juzgado del Congreso contra Catalina Redondo por falsedad, se señala el día veintiseis del mismo mes.

Para la seguida en dicho Juzgado por el delito de incendio contra Antonio Rodríguez, se señala el día veintisiete de dicho mes.

Para la seguida en dicho Juzgado contra Vicenta Franco por corrupción de menores se señala el día treinta de dicho mes.

Para la seguida en dicho Juzgado contra Alfonso López por asesinato frustrado se señala el día primero de Julio.

Para la seguida en dicho Juzgado contra Luisa Aranzo y otros por corrupción de menores, se señalan los días dos y tres de dicho mes.

Para la seguida en dicho Juzgado contra José Prieto Díaz y otros, por tenencia de útiles para el robo, se señala el día 4 de dicho mes; y para la seguida en dicho Juzgado contra José Pascual Cisnar y otros, por el delito de fabricación de moneda falsa, se señala los días 6 al 11, ambos inclusive del expresado mes de Julio, todos ellos en el local donde la Sección cuarta celebra sus sesiones, la primera á la una de la tarde y las restantes á las ocho de la mañana. Anunciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los jurados y supernumerarios que han sido designados, así como el lugar y días, reclamándose un ejemplar del número en que dicho anuncio se inserte. Líbrese mandamiento al juez instructor del Congreso, á fin de que por medio de los jueces municipales respectivos hagan saber á los treinta y seis jurados y seis supernumerarios que han sido designados la obligación que tienen de acudir á este llamamiento, bajo la multa que determina la ley del Jurado, cuidando devolver dicho despacho cumplimentado con la debida antelación.

En Madrid á 4 de Mayo de 1908.—Hay una rúbrica.—P. H. L. Jiménez.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 48 de la Ley del jurado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1908.—Javier Jiménez.

Excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia.

(Núm. 1.076.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha se convoca á subasta pública para adjudicar la construcción y suministro al Estado de cincuenta coches-correos, serie O, de dos ejes y bastidor metálico, de once metros ochocientos milímetros, para vía férrea española de ancho normal.

El pliego de condiciones y los planos de conjunto, bastidor del coche y eje montado estarán de manifiesto en el Negociado noveno, «Material y Locales de Correos» del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de pliegos, facilitándose copias á las casas constructoras que lo soliciten.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en el título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, y tendrá lugar en el local sito en la calle de Carretas, número diez, de esta corte, que ocupa el indicado Centro, ante el ilustrísimo señor director general de Correos y Telégrafos ó por delegación de éste, ante el jefe de la Sección tercera de Correos, á las once horas del día quince de Junio del presente año.

Hasta las diecisiete horas del día diez del expresado mes de Junio podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del referido edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador por separado el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante, si á ella está sujeto, y el resguardo ó documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias, el depósito de cuarenta y cinco mil pesetas como garantía provisional para responder de su proposición; en el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará: «Proposición para la subasta relativa al suministro de cincuenta coches correos para vía férrea», y estampará el licitador su firma; la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que lo reciba tome nota de aquélla y la devuelva en el acto al interesado.

El precio máximo ó tipo límite para la subasta del suministro total de los cincuenta coches-correos de que se trata será el de novecientos mil pesetas, ó sea el de dieciocho mil pesetas por coche.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactándose en castellano y con arreglo al siguiente modelo:

«Don... (nombre y apellidos)..., domiciliado en... , calle... , número... , piso... , en nombre propio ó en concepto de apoderado de don... (nombre y apellidos)... ó en el de garante de la Sociedad... , domiciliada en... , según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego completo de

condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas inserto en el número... de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día... y mes de... del presente año, relativo á la subasta para la adquisición por el Estado de cincuenta coches correos para vía férrea española de ancho normal; se comprometo á llevar á cabo la construcción y suministro del completo de dichos cincuenta coches correos, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones que abarca el mencionado pliego de condiciones por el precio total de... (en letra)... pesetas... (en letra)... céntimos, ó sea por el precio de... (en letra)... pesetas... (en letra)... céntimos cada coche.

Madrid... de... de mil novecientos ocho. (Firma completa del licitador.) Madrid siete de Mayo de mil novecientos ocho.

El director general, E. Ortuño.

(Núm. 1080.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución Industrial accidental AÑO DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenece á la Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 5 de Mayo de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. (Núm. 1.069.)

El agente ejecutivo de la Zona tercera en esta capital D. Alberto Domínguez, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dejado cesante al auxiliar á sus órdenes D. Pedro de Pablo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes que comprende dicha Zona.

Madrid 5 de Mayo de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

El día 1.º de Mayo próximo dará principio en esta capital la cobranza voluntaria de las contribuciones Territorial, Industrial y demás impuestos que se cobran por recibo, correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio corriente y terminará el día 31 del mismo.

En los pueblos de la provincia los días que señala el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados y encargados de éstos.

Madrid 23 de Abril de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar, (Núm. 991.)

PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES

Recaudación de contribuciones.—2.º trimestre de 1908

La cobranza voluntaria de la contribución rústica, urbana, industrial y demás conceptos de los pueblos que componen este partido, correspondiente al segundo trimestre de 1908, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los cobradores auxiliares para verificarla.

Auxiliares: D. Antonio Alvarez, don Valeriano Díaz, D. Emiliano Díaz, don Eduvigis Fraile y D. Gabino Fraile.

Pueblos y días de cobranza Alcalá de Henares, 18, 19, 20 y 21 de Mayo.

- Ajalvir, 22 y 23.
Algete, 8 y 9.
Ambite, 18 y 19.
Anehuelo, 9 y 10.
Barajas de Madrid, 12 y 13.
Cansrma de Esteruelas, 11 y 12.
Campo Real, 20, 21 y 22.
Canillas, 9 y 10.
Canillejas, 11.
Cobaña, 20 y 21.
Corpa, 12 y 13.
Coslada, 14.
Daganzo de Arriba, 22 y 23.
Fresno de Torote, 17.
Fuente el Saz, 6 y 7.
Loeches, 5 y 6.
Meco, 11 y 12.
Mejorada del Campo, 3 y 4.
Nuevo Baztán, 11.
Olmeda de la Cebolla (La), 3 y 4.
Orusco, 18 y 19.
Paracuellos de Jarama, 13 y 14.
Pozuela de las Torres, 15 y 16.
Pozuelo del Rey, 16 y 17.
Ribas de Jarama, 8.
Ribatejada, 2 y 3.
San Fernando de Jarama, 14 y 15.
Santorcaz, 7 y 8.
Santos de la Humosa (Los), 5 y 6.
Torrejón de Ardoz, 10 y 11.
Torres, 16 y 17.
Valdeavero, 18 y 19.
Valdeolmos, 10.
Valdetorres, 4 y 5.
Valdelecha, 21 y 22.
Valverde, 1.
Vallecas, 7, 8 y 9.
Velilla de San Antonio, 3.
Vicálvaro, 7 y 8.
Villalvilla, 1 y 2.
Villar del Olmo, 1 y 2.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 18 de Abril de 1908.—El recaudador, Juan Pablo Rubio.

ZONA DE COLMENAR VIEJO

2.º Trimestre del 1908

Itinerario de los días en que tendrá lugar la cobranza voluntaria de la Contribución Territorial, Industrial y demás conceptos, en los pueblos y por los auxiliares que á continuación se detallan:

Nombres: D. Ramón Gómez de la Fuente y D. Manuel Criado Martín.

Pueblos y días de cobranza: Colmenar Viejo, 22 al 25 de Mayo. Alcaendas, 1 y 2.

Bocerril, 12 y 13.
Boalo (El), 10 y 11.
Chamartín, 9, 10 y 11.
Chozas, 15 y 16.
Fuencarral, 5, 6 y 7.
Guadalix, 17, 18 y 19.
Hortaleza, 3 y 4.
Hoyo (El), 20 y 21.
Mauzanaras, 14 y 15.
Miraflores, 12, 13 y 14.
Molar (El), 5, 6 y 7.
Moralzarzal, 16 y 17.
Navacerrada, 12 y 13.
Pedrezuela, 4 y 5.
San Agustín, 8 y 9.
San Sebastián, 1 y 2.
Talamanca, 2 y 3.
Valdepiélagos, 1 y 2.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes de dicha Zona.

Colmenar Viejo á 20 de Abril de 1908.
=El recaudador, Francisco Martín.

ZONA DE CHINCHÓN

2.º trimestre de 1908

La recaudación de las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y utilidades del trabajo tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se detallan y por cobradores auxiliares que se expresan.

Cobradores: D. Félix Sánchez, D. Gregorio Barcala y D. José Barcala.

Pueblos y días de cobranza

Chinchón, 1, 2, 3 y 4.
Aranjuez, 9, 10, 11 y 12.
Arganda, 5, 6, 7 y 8.
Belmonte, 5 y 6.
Brea, 5 y 6.
Carabaña, 2, 3 y 4.
Colmenar de Oreja, 14, 15, 16 y 17.
Estremera, 20, 21 y 22.
Fuentidueña, 12 y 13.
Morata, 22, 23, 24 y 25.
Perales, 19, 20 y 21.
Tielmes, 19 y 20.
Valdaraote, 8, 9 y 10.
Valdelaguna, 1 y 2.
Villacanejos, 3 y 4.
Villamanrique, 7 y 8.
Villarejo de Salvanés, 11, 12 y 13.
Madrid 16 de Abril de 1908.=El recaudador, Jesús Barcala.

ZONA DE GETAFE

2.º Trimestre de 1908

La recaudación de las contribuciones correspondientes al 2.º trimestre tendrá lugar en los días siguientes:

Cobradores: D. Ramón Martín, D. Luis Martín, D. Máximo Garrote, D. Wenceslao Alvaro y D. Francisco Riaño,

Pueblos y días de cobranza:

Getafe, 18, 19 y 20 de Mayo.
Alcorcón, 6 y 7.
Batres, 12 y 13.
Carabanchel Alto, 11, 12 y 13.
Carabanchel Bajo, 11, 12 y 13.
Casarrubuelos, 14 y 15.
Ciempozuelos, 6, 7 y 8.
Cubas, 14 y 15.
Fuenlabrada, 19, 20 y 21.
Griñón, 4 y 5.
Humanos, 22 y 23.
Leganés, 22, 23 y 24.
Moralaja, 22 y 23.
Móstoles, 6, 7 y 8.
Parla, 7, 8 y 9.
Pinto, 22, 23 y 24.
San Martín de la Vega, 4 y 5.
Serranillos, 4 y 5.
Titulcia, 14 y 15.

Torrejón de la Calzada, 5 y 6.
Torrejón de Velasco, 18, 19 y 20.
Valdemoro, 11, 12 y 13.
Villaverde, 23 y 24.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.

Madrid 20 de Abril de 1908.=El recaudador, R. Martín.

ZONA DE NAVALCARNERO

2.º trimestre de 1908

La recaudación de las contribuciones y demás impuestos se efectuará en los días que á continuación se expresan.

Auxiliares cobradores: D. Félix Paredes, D. Angel Blasco, D. Miguel Lumbreras y D. J. García.

Pueblos y días de cobranza

Navalcarnero, 9, 10 y 11 de Mayo.
Alamo (El), 10 y 11.
Aldea del Fresno, 7.
Arroyomolinos, 12.
Boadilla del Monte, 13 y 14.
Brunete, 1 y 2.
Chapinería, 5 y 6.
Pozuelo de Alarcón, 9 y 10.
Quijorna, 1 y 2.
Sevilla la Nueva, 9.
Villamanta, 7 y 8.
Villamantilla, 3 y 4.
Villanueva de la Cañada, 14 y 15.
Villanueva de Perales, 3 y 4.
Villaviciosa de Oñón, 13, 14 y 15.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.

Madrid á 20 de Abril de 1908.=El recaudador, Juan García.

ZONA DE

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Segundo trimestre

Itinerario de la cobranza de las contribuciones directas en esta Zona en el trimestre expresado.

Pueblos y días de cobranza

Cobradores: D. José García Seramit y D. Leopoldo Sánchez.
San Martín de Valdeiglesias, 3, 4, 5 y 6.
Cadalso, 7, 8 y 9.
Cenicientos, 4, 5 y 6.
Navas del Rey, 9 y 10.
Pelayos, 1 y 2.
Rozas de Puerto Real, 7.
Villa del Prado, 11, 12 y 13, y en todos los pueblos de esta Zona desde las 8 á las 14.

Lo que se hace saber á los contribuyentes de esta Zona para los efectos consiguientes.

Madrid 20 de Abril de 1908.=El recaudador, Manuel Garofa.

ZONA DE

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

2.º trimestre de 1908

La recaudación de las contribuciones y demás impuestos se efectuará en los días que á continuación se expresan:

Auxiliares cobradores: D. Angel Blasco, D. Miguel Lumbreras, D. Félix Paredes, J. García.

Pueblos y días de cobranza

San Lorenzo del Escorial, 5 y 6 de Mayo.
Alpedrete, 5 y 6.
Aravaca, 11.
Cercedilla, 1 y 2.
Colmenar del Arroyo, 5 y 6.
Colmenar Viejo, 7 y 8.

Collado Mediano, 3 y 4.
Collado Villalba, 5 y 6.
Escorial, 4.
Fresnedillas, 12 y 13.
Galapagar, 7 y 8.
Guadarrama, 3 y 4.
Majalahonda, 13 y 14.
Molinos (Los), 1 y 2.
Navalagamella, 12 y 13.
Pardo (El), 8.
Robled de Chavela, 23 y 24.
Rozas de Madrid (Las), 13 y 14.
Santa María de la Alameda, 25 y 26.
Torrelodones, 20.
Valdemaqueda, 22.
Valdemorillo, 9, 10 y 11.
Villanueva del Parillo, 14 y 15.
Zarzalejo, 27 y 28.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.

Madrid á 20 de Abril de 1908.=El recaudador, Juan García.

ZONA DE TORRELAGUNA

2.º trimestre de 1908

Itinerario de los días de cobranza en que tendrá efecto el trimestre.

Cobradores:

D. Jesús Hernández, D. Gregorio Montoya, D. Juan Ballesteros, D. Vicente Barahona, D. Julián Vera, D. Constantino Vera, D. Justo Fernández y D. Valeriano Fernández.

Torrelaguna 4, 5 y 6 de Mayo.

Acebeda (La), 5 y 6.
Alameda del Valle, 3 y 4.
Berzosa, 8 y 9.
Berruete (El), 5.
Braojos, 11 y 12.
Buitrago, 13 y 14.
Bustarviejo, 4 y 5.
Cabanillas de la Sierra, 1 y 2.
Cabrera (La), 11 y 12.
Canencia, 13 y 14.
Carvera de Buitrago, 12 y 13.
Garganta, 17 y 18.
Gargantilla, 5 y 6.
Gascones, 9 y 10.
Hirueta (La), 5 y 6.
Horcajo de la Sierra, 9 y 10.
Harcajuelo, 11 y 12.
Lozoya, 1 y 2.
Lozoyuela, 20 y 21.
Madarros, 3 y 4.
Mangirón, 1 y 2.
Montejo de la Sierra, 7 y 8.
Navalafuente, 7 y 8.
Navarredonda, 21 y 22.
Navas de Buitrago, 6 y 7.
Oteruelo del Valle, 1 y 2.
Paredes de Buitrago, 1 y 2.
Patones, 14 y 15.
Pinilla del Valle, 1 y 2.
Piñuécar, 1 y 2.
Prádena del Rincón, 3 y 4.
Puebla de la Mejor Muerta, 7 y 8.
Rascafría, 7 y 8.
Redueña, 16 y 17.
Robledillo de la Jara, 10 y 11.
Robregordo, 15 y 16.
Serna (La), 15 y 16.
Serrada, 19 y 20.
Sisteglosias, 3 y 4.
Somosierra, 17 y 18.
Torremocha, 18 y 19.
Valdemano, 9 y 10.
Vellón (El), 5 y 6.
Venturada, 3 y 4.
Villavieja, 19 y 20.
Toralaguna, 17 de Abril de 1908.=El recaudador, Feliciano Vera.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Territorial
CIRCULAR

Visto lo dispuesto por la Real orden de 5 de Enero de 1900, para que por las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales se formen, dentro precisamente del mes de Mayo de cada año, los *Apéndices* á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultiva y ganadería y de las modificaciones que experimenta la propiedad urbana, he acordado comunicar á dichas Corporaciones las instrucciones siguientes:

1.º En consonancia con los arts. 48, 50, 51, 56, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento del ramo de 30 de Setiembre de 1885, y demás disposiciones vigentes, se formarán dos apéndices, uno que comprenderá las alteraciones de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y otro para las que ocurran en la riqueza urbana y edificios y solares. Ambos apéndices se harán por duplicado, debiendo ser reintegrados á razón de 10 céntimos de peseta (en sellos móviles) por cada pliego, y sino llenaran este requisito se procederá con arreglo á la Ley del Timbre.

Además, si los documentos mencionados no vienen con la separación debida de riquezas, se considerarán como no entradas en la Administración.

2.º No se incluirán en dichos documentos más variaciones que las ordenadas por la Administración y que las Corporaciones hayan acordado dentro de sus facultades, fijándose especialmente en que éstas no alcanzan más que á las motivadas por cambio de dominio, reunión ó división de fincas y caducidad de exenciones, siempre que no se altere con ellas el líquido imponible que tuviese señalado cada finca, ó sea aquellas á que hacen referencia los núms. 1.º, 4.º y 8.º del art. 48 del citado Reglamento, cuidando también de que al formar los apéndices y sus diferentes partidas, estén totalizadas las variaciones de cada contribuyente, tanto en las modificaciones de alta como de baja, y además, en lo que respecta á las variaciones por ganadería, es preciso atenderse á lo dispuesto literalmente en el art. 56 y su relación con el 48, no fijándose más alteraciones que las que procedan de cambio de dueño de ganado del mismo término municipal, de modo que al ser baja el ganado á un contribuyente, sea alta simultáneamente á otro del mismo distrito municipal y por igual número y clase de cabezas ó imponible correspondiente, cuidándose de que si un contribuyente adquiere ganado de varios, se haga figurar cada partida con la consiguiente separación al objeto de hacer más fácil su comprobación.

Bajo multa de 50 pesetas, quedan excluidas, salvo orden de la Administración, las alteraciones que consistan en incluir las referidas partidas con distintos imposables que el que tuvieren señalado, y las que pudieran intentarse con el pretexto de corregir errores por cambio de concepto ó por duplicidad de tributación. Y así mismo se abstendrán, con igual apercibimiento, de introducir variaciones en pecuaria que provengan de cambio de vecindad del dueño, venta de ganados que no lo hayan sido á otros contribuyentes del mismo pueblo, ó pérdida de aquellos por muerte ó

cualesquiera otras causas, aun cuando se pretenda justificar mediante recuento.

En estos casos, la misión de las Corporaciones se reducirá á instruir el expediente que preceda con la anticipación debida para que el acuerdo de esta Administración pueda incluirse oportunamente en el apéndice.

3.º Las altas y bajas se relacionarán por orden alfabético de primeros apellidos, expresando la vecindad y número de orden en el reparte de cada contribuyente, y en las relaciones de fincas se fijará el número que tengan en amillaramiento ó Registro fiscal, sus linderos, extensión, calidad y líquido imponible.

Se reseñará con sencillez la causa de la variación, el documento donde la misma conste con expresión de si se pagaron los derechos reales por transmisión, y número de la respectiva carta de pago, dando inmediatamente cuenta á la Administración de cualquier caso en que falte la nota del liquidador del expresado impuesto.

4.º De las tres partes de que se compone el Apéndice, una comprensiva de las alteraciones ocurridas en la riqueza no exenta, la otra de la referente á la exenta temporalmente y la tercera de la relativa á la riqueza que goce de exención perpetua, se acompañarán otros tantos estados resúmenes, según los modelos que acompañan al Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

5.º Formados los Apéndices, serán expuestos á los contribuyentes desde el día 1.º al 15 de Junio, previa publicación de edictos que se insertarán también en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan enterarse todos los interesados de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y puedan entablar sobre dichas alteraciones, dentro del expresado plazo y ante el Ayuntamiento y Junta pericial, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho. En caso de no haber reclamaciones, se consignará por diligencia este extremo y se hará constar también que han estado expuestos durante dicho plazo los apéndices.

Se oirán las reclamaciones que se presenten durante dicho plazo exclusivamente y el Ayuntamiento á propuesta de la Junta pericial, las resolverá antes del día 20 del mes de Junio, debiendo remitirse irremisiblemente hasta el 30 de igual mes todos los apéndices á esta Administración.

Si en dicha fecha de 30 de Junio no se presentan los mencionados documentos, se tendrán desde luego á los Ayuntamientos morosos incurses en la multa de 50 pesetas, que harán efectivas sin dar lugar á nuevo recordatorio; y

6.º Si en alguno de los pueblos no sufriendo variación la riqueza individual, los alcaldes respectivos remitirán para la fecha citada, certificación negativa del concepto ó conceptos de riqueza de que se trate.

En su consecuencia, recomiendo á los señores alcaldes, como presidentes de las aludidas Corporaciones, que desplieguen el mayor celo para el exacto cumplimiento de las precedentes instrucciones, puesto que en caso contrario, me verá precisado á adoptar las medidas de rigor que me están conferidas, y á exigir todas las responsabilidades que procedan por tratarse de un servicio tan importante.

Madrid Abril de 1908.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada. (Núm. 1.044.)

Negociado de Consumos

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del Reglamento de Consumos se requiere á los señores alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia para que dispongan en plazo reglamentario se ingrese en la Caja del Tesoro la cuarta parte del cupo anual por consumos, sal y alcoholes correspondiente al segundo trimestre del corriente año, en inteligencia que de no ejecutarlo serán responsables los concejales en la forma que determina el citado artículo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Madrid 5 de Mayo de 1908.—A. Ruiz de Tejada. (Núm. 1070.)

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Madrid.—Provincia de Madrid

Debiéndose proceder por el personal de ingenieros de Minas del distrito á la práctica de las operaciones facultativas que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 31 de la ley de Minas vigente, que se publique en este periódico oficial, previniendo á los señores alcaldes é individuos de la Guardia civil presten á dicho personal el auxilio que les demande para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El gobernador, el marqués del Vadillo.

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los Registros de Minas que en la misma se detallan, con expresión de los días y términos municipales en que aquéllas han de verificarse.

Fecha de las operaciones, desde el día 13 al 20 de Mayo; núm. del expediente, 759; nombre de la mina, Roma; sitio en que radica, La Ras, mina del Tercio, término municipal, Valdemorillo; interesado y su vecindad, D. Ernesto Romá y Figueras, Alicante; operación, demarcación.

Fecha de las operaciones, desde el día 16 al 23 de Mayo; núm. del expediente, 764; nombre de la mina, Santa Emilia; sitio en que radica, Dehesa Nueva; término municipal, Galapagar; interesado y su vecindad, D. Teodoro Gaztelú y Zabarte, Madrid, Atocha, 32; operación, demarcación.

Fecha de las operaciones, desde el día 18 al 25 de Mayo; núm. de expediente, 765; nombre de la mina, San Teodoro; sitio en que radica, Corrales de Leva; término municipal, Colmenarejo y Galapagar; interesado y su vecindad, D. Teodoro Gaztelú y Zabarte, Madrid, Atocha, 32; operación, demarcación; minas colindantes según el expediente y sus dueños con sus domicilios: Los 4 Amigos núm. 473, dueña doña Dolores Porcel, Madrid; Ramón núm. 377 y Jaime núm. 378, dueño D. Pedro Soler, Barcelona; San Joaquín núm. 462, dueño D. Joaquín Llorens, Madrid.

Fecha de las operaciones, desde el día 19 al 26 de Mayo; núm. del expediente, 766; nombre de la mina, San Luis; sitio en que radica, Cabeza Aguda; término municipal, Colmenarejo; interesado y su

vecindad, D. Teodoro Gaztelú y Zabarte, Madrid, Atocha, 32; operación, demarcación.

Fecha de las operaciones, desde el día 22 al 29 de Mayo; núm. del expediente, 762; nombre de la mina, San Guillermo; sitio en que radica, Fontanguilla; término municipal, Robledo de Chavela, interesado y su vecindad, D. José Guillermo Fano García, Madrid, Cardenal Cisneros, 55; operación, demarcación.

Fecha de las operaciones, desde el día 27 de Mayo al 3 de Junio próximo; número del expediente, 769; nombre de la mina, Pepita; sitio en que radica, las Nieves y Cantos negros, Prado de Caballería negra; término municipal, Torreledeñas; interesado y su vecindad, D. Juan López Chicheri, Madrid, Claudio Coello, 57; operación, demarcación; minas colindantes según el expediente y sus dueños con sus domicilios, Don Lope núm. 444, dueño D. Juan Arroyo, Madrid.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El ingeniero jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia

CHAMBERÍ

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, con fecha veinticinco del actual en los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Eugenia Terrado y Jaúdenes contra los herederos de don Antonio García Barzanablana sobre pago de pesetas; se cita, llama y emplaza á doña Amalia, don Adolfo, don Luis, doña María y doña Isabel García Barzanablana y Salamanca, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que como hijos y herederos del demandado, se personen en los autos dentro del término de nueve días contados desde el siguiente á la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, á fin de contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.

Visto bueno.

El juez de primera instancia,

José Martínez Enríquez.

El escribano,

Grases Vidal

(A.219.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte intestada de doña Dolores de la Torre y Quiza, natural de Cuéllar, provincia de Segovia, hija de D. Eugenio y de doña Agustina, de cuarenta y cuatro años de edad, que estuvo casada con don Emilio Matésanz de la Torre, la cual falleció en esta corte el día treinta de Junio de mil novecientos siete, habiéndose presentado á reclamar la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Mariano, D. Manuel, doña Elvira y doña Margarita de la Torre y Quiza, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta días contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil novecientos ocho

Mariano Luján.

El actuario,

Federico González del Rivero.

(A.—220.)

Juzgados municipales INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Lorenzo Montealegre Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por escándalo el día 16 de Diciembre próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1907.—V.º B.º =El juez municipal, Juan Aguilar.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 3.045) (B.—635.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy se cita por el presente á Eugenio Reruel La Lladén, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones, el día 16 de Diciembre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1907.—V.º B.º =El juez municipal, Juan Aguilar.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 3.046) (B.—606.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Mónico Labat, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por daños, el día 16 de Diciembre próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1907.—V.º B.º =El juez municipal, Juan Aguilar.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 3.048.) (B.—637.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Matilde Hernández, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 16 de Diciembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 13 Diciembre de mil novecientos siete.—V.º B.º =El juez municipal, Juan Aguilar.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm.—3.049.) (B.—638.)